

**RESOLUCIÓN DE D. JUAN RAMON BELTRAN YANES, DIRECTOR EJECUTIVO DE VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. /// SANTA CRUZ DE TENERIFE, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-**

**ASUNTO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS Y COMO CONSECUENCIA DEL MISMO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA, QUE INCLUIRÁ LOS SUBPROYECTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS DIRECCIONES DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACIÓN DEL BLOQUE 26 (52 VIVIENDAS) INTEGRADO EN LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE MIRAMAR (2ª FASE), A EFECTOS DE SU ADJUDICACION.

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente el servicio de referencia.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que mediante la correspondiente resolución Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., procedió a aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del servicio que tiene por objeto la realización del informe de evaluación de edificios y como consecuencia del mismo la redacción del proyecto de obra, que incluirá los subproyectos correspondientes, así como las direcciones de obra y coordinación del estudio de seguridad y salud para la rehabilitación del bloque 26 (52 viviendas) integrado en las actuaciones del Área de Regeneración Y Renovación Urbana del Barrio de Miramar (2ª fase), mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

**Segundo.-** Con fecha 10 de julio de 2015, se envían sendas cartas de invitación a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en las que constaba que el plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 21 de julio de 2015.

**Tercero.-** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reciben las ofertas de las empresas, D. CARLOS DE LA TORRE ORDOÑEZ, AGUILAR RANCEL Y TABARES DE NAVA PONTE, ARQUITECTOS, S.L.P. y DOS ARQUITECTOS PEREYRA VALCARCEL, S.L.P.

**Cuarto.-** El 22 de julio de 2016, la mesa de contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas en acto público y a la vista del resultado de la misma, estimo que la formulada por la entidad mercantil *DOS ARQUITECTOS PEREYRA VALCARCEL, S.L.P.*, pudiera ser considerada desproporcionada o anormal de conformidad con los parámetros establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, proceder a la tramitación del procedimiento previsto al efecto de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones Internas de contratación de la sociedad en relación con el artículo 152 del TRLCSP.



# SANTA CRUZ Viviendas

**Quinto.-** El 27 de julio de 2015 la mesa de contratación tras la tramitación del procedimiento del artículo 152 del TRLCSP, dar audiencia a los licitadores para que justificaran la valoración de la oferta y precisaran las condiciones de la misma, y solicitar los informes técnicos oportunos, y a la vista de los mismos acordó por unanimidad de sus miembros elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** A la vista del resultado del procedimiento previsto al efecto por el artículo 152.2 del TRLCSP: Admitir la oferta de **DOS ARQUITECTOS PEREYRA VALCARCEL, S.L.P.**, al considerar justificada la valoración de la oferta y las condiciones de la misma, incluyéndola en la clasificación de la presente licitación

**SEGUNDO:** Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden decreciente:

1ª.-	DOS ARQUITECTOS PEREYRA VALCARCEL, S.L.P.	37.174,32 €
2ª.-	D. CARLOS DE LA TORRE ORDOÑEZ	43.120,00 €
3ª.-	AGUILAR RANCEL Y TABARES DE NAVA PONTE, ARQUITECTOS, S.L.P.	47.087,47 €

**TERCERO:** Determinar, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas, que la entidad mercantil **DOS ARQUITECTOS PEREYRA VALCARCEL, S.L.P.** es el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (37.174,32 €)**.

**CUARTO:** Requerir a la entidad mercantil **DOS ARQUITECTOS PEREYRA VALCARCEL, S.L.P.**, que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** por importe de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (1.486,97 €)**, equivalente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, y la **documentación justificativa** de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social

**QUINTO:** Una vez recibida la documentación correspondiente, la contratación del servicio que tiene por objeto la "Realización del informe de evaluación de edificios y como consecuencia del mismo la redacción del proyecto de obra, que incluirá los subproyectos correspondientes, así como las direcciones de obra y coordinación del estudio de seguridad y salud para la rehabilitación del bloque 26 (52 viviendas) integrado en las actuaciones del Área de Regeneración Y Renovación Urbana del Barrio de Miramar (2ª fase)", se adjudique a la entidad mercantil **DOS ARQUITECTOS PEREYRA VALCARCEL, S.L.P.**, por importe de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (37.174,32 €)**.

**Sexto.-** El Director Ejecutivo de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., mediante Resolución de fecha 27 de julio de 2015, dispuso admitir la oferta de **DOS ARQUITECTOS PEREYRA VALCARCEL, S.L.P.**, clasificar las ofertas presentadas para la contratación del servicio de referencia y determinar que la entidad mercantil **DOS ARQUITECTOS PEREYRA VALCARCEL, S.L.P.**, es el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (37.174,32 €)**, de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, requiriéndola para que dentro del plazo concedido al efecto presentara la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.





**Séptimo.-** El licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la entidad mercantil DOS ARQUITECTOS PEREYRA VALCARCEL, S.L.P., presentó en plazo la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y justificativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** Conforme a los dos primeros apartados del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) se requirió al adjudicatario propuesto para que presentará en el plazo de cinco días hábiles la documentación prevista en la Cláusula 18 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**II.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo establecido en el número 3 del artículo 151 del TRLCSP.

**III.-** El Director Ejecutivo de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., es competente para dictar la presente Resolución en virtud de las facultades que le fueron conferidas por la Consejera Delegada, en el poder especial otorgado mediante escritura pública autorizada por el Notario de esta capital, D. Nicolás Quintana Plasencia el día 12 de junio de 2015, número 1.227 de protocolo.

**IV.-** Vista la documentación presentada, las ofertas recibidas y los acuerdos de la mesa de contratación, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación, el Director Ejecutivo **RESUELVE:**

**1.-** Adjudicar la contratación del servicio que tiene por objeto la realización del informe de evaluación de edificios y como consecuencia del mismo la redacción del proyecto de obra, que incluirá los subproyectos correspondientes, así como las direcciones de obra y coordinación del estudio de seguridad y salud para la rehabilitación del bloque 26 (52 viviendas) integrado en las actuaciones del Área de Regeneración Y Renovación Urbana del Barrio de Miramar (2ª fase)", se adjudique a la entidad mercantil **DOS ARQUITECTOS PEREYRA VALCARCEL, S.L.P.**, por importe de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (37.174,32 €)**, más **DOS MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (2.602,20 €)** correspondientes a la cuota del IGIC, lo que hace un importe total de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (39.776,52 €)**.

**2.-** Disponer la práctica de las notificaciones y, en su caso, las publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con el TRLCSP y las Instrucciones Internas de Contratación.





# SANTA CRUZ Viviendas

**3.-** La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la resolución de adjudicación.

**4º.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo de Administración en la primera sesión que éste celebre.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de agosto de 2015.

**Juan R. Beltrán Yanes**  
Director Ejecutivo